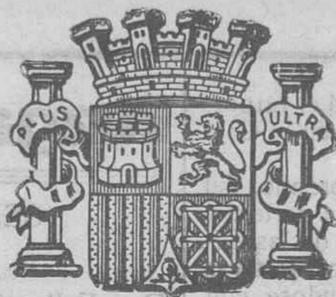


# Boletín Oficial



## de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:  
CONCERTADO

NÚMERO 63

Jueves 18 de Marzo

AÑO DE 1937

### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

Muy próxima la fecha en que Madrid será libertada de la tiranía roja, por las heroicas fuerzas que integran el Glorioso Ejército Salvador de la Patria, y ante la necesidad de que esta provincia contribuya con su generosidad característica al auxilio del gran número de personas que en dicho día memorable se reintegrarán a sus hogares asolados por la tragedia de la guerra, ha quedado constituida en esta capital la Junta de Socorros para Madrid.

Como Auxiliares de la misma, este Gobierno de acuerdo con la Junta Provincial, ha dispuesto que actúen en los pueblos las constituidas en virtud de la Orden del excelentísimo Sr. Gobernador General del Estado Español del día 30 de Diciembre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 8 de Enero próximo pasado. Esta Juntas se encargarán de recoger todos los donativos en especie o en metálico para nuestros hermanos madrileños que en fecha breve empezarán a disfrutar de las alegrías y tranquilidad del hogar una vez que sean libertados de la tiranía roja por nuestro Glorioso Ejército Nacional.

Los Presidentes de las citadas Juntas habilitarán los locales para la recogida de los donativos que entreguen las personas caritativas de esta provincia los retendrán hasta que reciban instrucciones de este Gobierno civil.

De la diligencia de las Juntas y entusiasmo de las mismas espero un resultado positivo de su gestión, excitándolas para que procuren que lo antes posible se recaude la mayor cantidad para acudir en auxilio de los madrileños.

Igualmente estoy seguro de que todo los habitantes de esta provincia acudirán a socorrer a la sufrida población de Madrid en la medida de sus fuerzas y aun superando sus posibilidades. Con ello conseguirán para Cáceres el agradecimiento de la generación actual y el respeto y la veneración de las venideras, por su altruismo y patriotismo sin límite.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!.  
Cáceres, 18 de Marzo de 1937.—  
El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

1180

## Junta Provincial de Subsidio Pro-Combatientes

### CIRCULAR

La Junta Provincial de Subsidio Pro-Combatientes, se reunió en el día de ayer para conocer la marcha y funcionamiento de las Juntas Municipales, en relación con la aplicación del Decreto número 174. Con gran disgusto ha visto que en algunos pueblos no se cobra el recargo, y en otros la recaudación es tan inferior a la que procedía, que de seguir en esa forma el impuesto sería insuficiente para socorrer a las familias de los combatientes según es el criterio de la Superioridad. También vieron la marcha que las Juntas Municipales siguen en la confección de los Padrones para el subsidio, observando, que se consignan en los mismos a ciertas personas por el sólo hecho de tener el hijo o esposo en el Ejército o Milicias Armadas, sin tener en cuenta el sacrificio que supone la aplicación de dicho subsidio, y que de concedérselo a los que no son necesitados, privarían con su egoísmo el que no pudieran ser socorridas otras personas, que verdaderamente se hallan dentro del Decreto de su creación y disposiciones dictadas para su aplicación. Esto que además de ser una infracción a las disposiciones vigentes, trascienden de una manera directa a los demás necesitados porque se les privaría del subsidio a que tienen derecho si la recaudación no fuera suficiente, para socorrer a los verdaderamente pobres. Fueron también examinados otros extremos, relacionados con ciertas consultas hechas a esta Junta y por unanimidad se acordó publicar esta Circular, dando las instrucciones que se indican a continuación, las que observarán en todas sus partes, los Sres. Alcaldes y Juntas Municipales:

1.ª Recordar que los artículos sometidos al recargo del diez por ciento en armonía con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto número 174, son los siguientes:

- Venta de tabaco de todas clases.
- Billetes de entrada a espectáculos públicos.
- Consumiciones en cafés, bares, confiterías y establecimientos similares.
- Servicios o consumiciones extraordinarias en hoteles, pensiones, fondas, hospederías y posadas.
- Perfumes.

Los establecimientos de ultramarinos, donde se vendan artículos que también lo hacen en las confiterías, y en éstas son gravados con el recargo del diez por ciento, están obligados a cobrar también el impuesto creado por el artículo 4.º del citado Decreto.

2.ª Las Juntas municipales, para la adquisición de tikes, se dirigirán a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de las cabezas de partido.

Los días 13 y 28 de cada mes, las Juntas municipales rendirán ante los señores Alcaldes de las cabezas de partido la cuenta de los tikes recibidos y les entregarán la existencia que obren en poder de las mismas.

3.ª Los Alcaldes de las Cabezas de Partido los días quince y treinta de cada mes, rendirán a esta Junta Provincial, una cuenta por cada pueblo e ingresarán en el Banco de España la cantidad que tengan en su poder.

4.ª Los tikes para el cobro del recargo sobre el tabaco, serán entregados por representante de la Compañía Arrendaria de Tabacos a cada Estanquero en el momento de la saca y el citado representante rendirá cuenta a esta Junta Provincial.

5.ª Los recargos sobre los artículos que se indican anteriormente, se llevarán a cabo por fracción completa de cinco céntimos y siempre por exceso, es decir, a un centesimo, por ejemplo de 0'60 pesetas, corresponderá 0'10 en lugar de 0'05.

Por lo que se refiere al recargo sobre la venta de tabacos, se cobrará por cajetilla o puro que contenga cada caja.

6.ª Los señores Alcaldes remitirán en el plazo de cinco días, los Padrones de las personas con derecho a subsidio, teniendo muy en cuenta que en los mismos únicamente se consignarán los familiares de los soldados que presten servicios en el Ejército Nacional, y reúnan las condiciones señaladas en los apartados a, b y c del artículo 1.º del Decreto número 174 y los de las personas encuadradas en las Milicias Armadas con un carácter voluntario, cuando se encuentren en los frentes de combate u hospitalizados como heridos o enfermos a consecuencia de la campaña, y reúnan las demás condiciones que determina el artículo 1.º antes citado, pero no los familiares de estos voluntarios cuando no reúnan estas circunstancias.

7.ª En aquellos Municipios donde no existan señores Curas, actuarán de Secretarios de las Juntas los

que sean de los Ayuntamientos de las respectivas localidades.

8.ª Llamar la atención de las Juntas Municipales para que pongan el mayor celo y diligencia para que se cumpla lo ordenado, requiriendo a todos los industriales obligados a cobrar el impuesto, a que se provean de los tikes correspondientes, y se les advierte la obligación en que se encuentran de entregárselos a los compradores o consumidores y a éstos el deber que tienen en exigirles en todos los casos en bien de la causa Nacional.

Espero de todos los señores Alcaldes, Juntas Municipales y demás Agentes de mi Autoridad, hagan cumplir las instrucciones que se dictan en esta Circular denunciando las infracciones que se cometan, para corregirlas con arreglo a la Ley, y con ello, además de cumplir el deber que tienen, contribuirán al engrandecimiento de nuestra querida Patria, aspiración legítima de todos los buenos españoles.

Cáceres, 17 de Marzo de 1937.—  
El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

1165

## Audiencia Territorial

### SECRETARIA DE GOBIERNO

#### Anuncio

En los primeros quince días del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia Territorial, exámenes generales de aspirantes a Secretarios y Suplentes de Juzgados municipales, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, publicado en la «Gaceta» del 17.

Las solicitudes, extendidas en papel de 3 pesetas, reintegradas con otra de otras 3 pesetas de la Asociación de Funcionarios de la Administración de Justicia, se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, y presentadas en esta Secretaría de Gobierno hasta el día 20 de Abril próximo, debiendo de tenerse en cuenta por los interesados lo

**Mañana Viernes 19  
FESTIVIDAD DE SAN JOSÉ**

no se publicará este periódico

que preceptúan los artículos 4.º y 5.º de expresado Reglamento.  
Cáceres, 15 de Marzo de 1937.—  
El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

1147

SECRETARIA DE GOBIERNO  
Anuncio

En los diez últimos días del próximo mes de Mayo, tendrán lugar en esta Audiencia los exámenes generales de Aspirantes a Procuradores, a los que serán admitidos los que, teniendo veintitrés años cumplidos reunan las condiciones que determina el artículo 881 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de 18 de Abril de 1912, modificado en su artículo 3.º por Decreto de 3 de Noviembre de 1931.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia dentro del plazo de los quince primeros días del próximo mes de Abril, extendidas en papel correspondiente y acompañadas de los documentos que señala el artículo 5.º del expresado Reglamento.

Cáceres, 15 de Marzo de 1937.—  
El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.—V.º B.º, el Presidente, Luis R. Celestino.

1146

Diputación Provincial

(Conclusión)

Periodo ejecutivo

1.º Cuenta con arreglo al modelo número 2.

2.º Al Cargo de dicha cuenta se llevará en primer término el importe de las Cédulas que resultaron pendientes de cobro a la terminación del periodo voluntario, penalidad, cantidad igual a las pendientes y las que se hubieran remitido para atender a las necesidades eventuales.

3.º En la Data figurará el importe de los ingresos hechos en la Caja provincial.

4.º En la casilla « premio del Agente » se fijará la tercera parte del importe de la penalidad de las Cédulas que se hayan hecho efectivas en este periodo, justificándose con el oportuno recibo expedido por el Agente ejecutivo.

5.º En la correspondiente a « Cédulas devueltas » se incluirán las Cédulas de fallecidos, ausentes y las inutilizadas; justificándose además de que con las correspondientes Cédulas con certificaciones expedidas por el señor Secretario del Juzgado para las pertenecientes a fallecidos, y por el señor Secretario del Ayuntamiento para las de ausentes e inutilizadas. En estas certificaciones se hará constar el número del padrón, nombre y apellidos, tarifa, clase y valor de la Cédula, y en la de ausentes el domicilio y residencia. No se admitirán las Cédulas en blanco, separadas de la matriz raspadas o enmendadas, debiendo en caso de tener algún error pedir a esta Diputación las necesarias para sustituirlas. Deben venir colocadas por orden de numeración las Cédulas y relaciones.

6.º En la casilla « Cédulas fallidas » figurará el importe de las que no se hayan hecho efectivas en este periodo ejecutivo y que no figuren en la de « Cédulas devueltas », haciéndose constar en la relación el número del padrón, nombre y apellidos, tarifa, clase, valor de las Cédulas, penalidad y total. Se justificará el oportuno expediente de apremio con notificaciones a los deudores, diligencias de embargos negativos, certificación expedida por el señor Secretario del Ayuntamiento de no amillarar bienes inmuebles, y otra del acuerdo del Ayuntamiento declarando partidas fallidas las Cédulas no cobradas.

7.º Todos estos documentos deberán venir reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, no admitiéndose ninguna cuenta que no se ajuste a estas instrucciones.

Juzgados

SERRADILLA

Edicto

Don Felipe Sánchez Cobos, Juez municipal de esta villa de Serradilla (Cáceres).

Hago saber: Que el día treinta y uno del mes de Marzo y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta por primera vez, de una casa embargada a don Gonzalo García Antón, vecino de esta citada villa de Serradilla, para pagar a don Aguilino Fernández Sánchez, también vecino de esta villa, y cuyas características, son las siguientes:

Casa sita en el casco de esta población, sin número de gobierno y en el Barrio de San Antonio, y que linda por la derecha entrando, con otra de Juan Bautista Sánchez Rodríguez; por la izquierda, con otra de Antonio Fernández Barrena, y por la espalda, con otra de Marcelo González; tasada en dos mil pesetas.

Se advierte a los licitadores, que es requisito previo para tomar parte en la subasta, consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor, siendo de cuenta del rematante cuantos gastos exigiere la titulación de propiedad siguiente a su adquisición.

Dado en Serradilla a once de Marzo de mil novecientos trein-

ta y siete.—Felipe Sánchez.—  
El Secretario, Lope Merino.

(44=17'60 pstas.) 1183

Alcaldías

CAMPO LUGAR

Edicto

Don Mateo Loro Izquierdo, Presidente de la Junta general del Repartimiento sobre utilidades de Campo Lugar.

Hago saber: Que confeccionado por esta Junta de mi presidencia el correspondiente al año 1936, queda expuesto al público en unión de los demás documentos que han servido de base para girar el mismo y a efectos de su examen durante el plazo de quince días, en cuyo plazo y tres días más, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas por los contribuyentes en él comprendidos.

Estas habrán de ser concretas, precisas y determinadas, y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Campo Lugar, 12 de Marzo de 1937.—El Presidente, Mateo Loro.

1171

PORTAJE

Padrón de cédulas personales

Formado por este Ayuntamiento el documento arriba expresado para el año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, durante los cuales se podrán interponer reclamaciones contra el mismo, advirtiéndose que una vez pasado dicho plazo, no se admitirán ninguna, cualquiera que sea el motivo en que se funde.

Portaje a 13 de Marzo de 1937.—  
El Alcalde, Casimiro Borrero.

1109

PARTIDO DE..... AYUNTAMIENTO DE..... AÑO DE..... (2)  
CUENTA de la recaudación en periodo ejecutivo de las Cédulas personales del año 19.....

CARGO								DATA									
Cédulas pendientes de cobro		Penalidad		Cédulas eventuales		TOTAL		Ingresado en la Caja provincial		Premio del Agente		Cédulas devueltas de fallecidos, ausentes e inutilizadas		Cédulas fallidas		TOTAL	
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

Observaciones.....

RESUMEN

	Pesetas	Cts.
Importa el CARGO.....		
Idem la DATA.....		
A ingresar.....		

a ..... de ..... de 193.....

El Interventor,

(Sello)

V.º B.º  
El Alcalde,

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para su conocimiento y efectos.  
Cáceres, 10 de Marzo de 1937.—El Presidente, Narciso Maderal Vaquero.

## Subsidios a familias de combatientes

GOBIERNO CIVIL DE CACERES

AÑO DE 1937

### Ayuntamiento de Valdefuentes

PADRON de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 («B. O.» número 83), que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General, fecha 21 de Enero de 1937 («B. O.» número 98).

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE	DOMICILIOS	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cuantía del subsidio diario concedido	COMBATIENTES EN EL FRENTE	Número de la declaración jurada	OBSERVACIONES
			Ptas.	Cts.				
Apolinar Herrero, Francisca	Carretera	5	2		5	Poblador García, Sinesio	27	
Barrigas Fernández, Catalina	Fontanilla	3	1		4	Alvarado Pajuelo, Juan	61	
Borreguero Corchero, Antonio	Calvario	2	2		2	Borreguero Polo, Manuel	64	
Borreguero Marcelo, Bibiana	Idem	2	3		1	Jara Fernández, Juan	59	
Bejarano Pérez, Joaquina	Mártires	2	0 50		3 50	Hidalgo Muriel, Julio	57	
Cortés Sánchez, María	Palacio	1	..		3	Samaniego Cortés, Francisco	55	
Fernández Granados, Josefa	San Lorenzo	1	0 50		2 50	Barrigas Fernández, Eugenio	60	
Fernández Pérez, Catalina	Jara	1	..		3	Cipriano Gil, Esteban	42	
Fernández Pérez, Juana	San Antonio	3	1		4	Rodríguez Lozano, Pedro	21	
Fernández Rubio, Juana	Morales	2	..		4	Bravo Márquez, Juan	12	
Galán Solano, Fernanda	San Agustín	3	2 50		2 50	Alvarado Galán, Juan	52	
La misma	Idem					Alvarado Galán, Luis		
García Arias, Rita	Jara	1	1		2	Valverde Arias, Miguel	32	
Hidalgo Fernández, Inés	Calvario	2	..		4	Pérez Solano, José	11	
Hidalgo Lozano, Juana	Palacio	1	..		3	Rodríguez Higuero, Diego	63	
Hidalgo Lozano, Catalina	Idem	1	0 25		2 75	Lozano Hidalgo, Diego	62	
Jara Alvarado, Luciana	Santa Rita	1	..		3	Jiménez Carrasco, Diego	16	
Jiménez Fernández, Mercedes	Charca	1	..		3	Palomino Campos, Domingo	34	
Jiménez Palomino, Juan Manuel	Idem	2	0 50		3 50	Vivas Hernández, Justino	33	
Leo González, Josefa	San Antonio	2	..		4	Polo Barrigas, Andrés	29	
Lozano Merino, Juana	Ejido	3	1 25		3 75	Rico Lozano, Leocadio	10	
La misma	Idem					Rico Lozano, Diego		
Lozano Merino, Rita	San Agustín	5	2		5	Pérez López, Antonio	4	
Lozano Fernández, Bibiana	Jesús	1	1		2	Roncero Lozano, José	38	
Lozano Meneses, Petra	Idem	7	5 10		2 90	Palomino Lozano, Diego	28	
Olmos Bretón, Josefa	Calvario	1	1		2	Barrigas Olmos, Nicolás	31	
Palomino Gaspar, Juana	Reloj	1	0 25		2 75	Ortiz Palomino, Diego	36	
Pajuelo Jiménez, Manuel	San Agustín	3	1 50		3 50	Pajuelo Solís, Juan	2	
Pacheco Fernández, Mercedes	Calvario	2	0 25		3 75	Alvarez Solís, Juan	6	
Pacheco Becerro, Francisco	Fontanilla	2	1 50		2 50	Pacheco Fernández, Juan	5	
Pérez Holgado, Brigida	Reloj	2	..		4	Roncero Lozano, Pedro	13	
Pérez Pérez, Juana	Señor	2	1 25		2 75	Fernández Pérez, Agustín	35	
La misma	Idem					Fernández Pérez, Domingo		
Pérez Meneses, Josefa	Santa Rita	5	2		5	Rico Rico, José	30	
Pérez Meneses, Clara	San Agustín	5	3		4	Bravo Cadenas, Antonio	20	
Pérez Pérez, Guadalupe	Señor	1	0 50		2 50	Carrasco Pérez, Jacinto	53	
Pérez Polo, Pilar	Jesús	1	0 50		2 50	Holgado Llano, Eugenio	39	
Polo Solís, Isabel	Santa Rita	3	..		5	Cantero Polo, Manuel	18	
Polo Solís, Cayetana	Idem	3	0 75		4 25	Meneses Polo, Juan	15	
La misma	Idem					Meneses Polo, Higinio		
Polo Echavarrías, Celedonio	Regajo	3	1 25		3 75	Polo Barrigas, José	9	
Polo Barrigas, Elisa	Morales	3	..		5	Rico Rico, Juan	7	
Polo Solís, Rita	Ejido	4	1 25		4 75	Sánchez Marqués, Julián	19	
Rico Echavarrías, Paula	San Lorenzo	2	1 50		2 50	Rico Rico, Domingo	8	
Rodríguez Jiménez, María	Jesús	1	0 25		2 75	Fernández Rodríguez, Nicolás	51	
Roncero Pajuelo, Juan	Señor	2	1		3	Roncero Rico, Emilio	54	
Sánchez Gaspar, Catalina	Reloj	1	..		3	Roncero Palomino, Juan	14	
Sánchez Palomino, María	Pozo Nuevo	2	1		3	Donaire Sánchez, Orencio	3	
Sánchez Donaire, Fernanda	San Agustín	1	0 50		2 50	Holgado Holgado, Andrés	1	
Solano Méndez, Francisco	Jesús	3	1 50		3 50	Solano Yáñez, Juan	56	
Solano Alvarado, Diego	Plaza	4	4		2	Solano Valverde, Félix	58	
Solís Lozano, Sinforsosa	San Antonio	1	..		3	Campos Solís, Francisco	37	
Yáñez Rico, Modesta	Jesús	1	1		2	Fernández Yáñez, Francisco	17	

Valdefuentes a 4 de Marzo de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, José de Pablo.—El Secretario, Francisco Leo Sánchez.

### Ayuntamiento de Santa Marta

Alonso Ruiz, Francisco	Portales	2	3		1	Alonso Santos, Florentino	8	
Casadomet Mateos, Juana	Trujillo	1	2		1	Amarilla Casadomet, Diego	13	
Fernández Díaz, Bartolomé	Portales	2	3		1	Fernández Bermejo, Lorenzo	11	
Fernández Lemos, Damiana	Trujillo	1	1 50		1 50	Criado Fernández, Fermín	4	
Fernández Pulido, María	Nueva	3	1 50		3 50	García Ruiz, Ignacio	5	
García Sánchez, Damiana	Trujillo	1	..		3	Cabello García, Andrés	3	
González Hoyas, Justa	Fontanilla	1	2		1	Pablos González, Lorenzo	14	
Méndez Frejo, María	Idem	2	1 50		2 50	Contreras Madrid, Manuel	9	
Merino González, Luisa	Cuesta	2	2		2	González García, Rufino	6	
Ramiro Avilés, Isabel	Trujillo	5	2		5	Montes Herguijuela, Avelino	12	
Ramos Sánchez, Benita	Real	2	..		4	Barroso Ramos, Adrián	1	
Ruiz Noriega, Ignacia	Trujillo	2	..		4	Hoyas Frejo, Pedro	2	
Valles Sánchez, Catalina	Campo	2	2		2	Alonso Santos, Lorenzo	7	
Zurdo Maroto, Placidia	Jardines	3	2		3	Vivas Delgado, Braulio	10	

Santa Marta a 9 de Marzo de 1937.—El Presidente de la Junta Municipal, Vidal Galindo.—El Secretario, Antonio Vegas Osado.

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE	DOMICILIOS	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales	Cuántia del subsidio diario concedido	COMBATIENTES EN EL FRENTE	Número de la declaración jurada	OBSERVACIONES
Apellidos y nombres			Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Apellidos y nombres		

**Ayuntamiento de Calzadilla**

Sánchez Cristos, Socorro	Calzadilla	2	..	4	González Martín, Higinio	1	
Parro Sánchez, María		2	..	4	Simón Retortillo, Cesáreo	2	
Pablo Campos, Rosa		1	..	3	Gutiérrez Noguier, Pedro	3	
Cañada García, Victoria		1	..	3	Barroso Cañada, Julio	4	
Hernández González, Sotero		3	5	..	Hernández Cristos, Leoncio	5	
Cristos Alejandro, Eusebio		2	4	..	Alejandro Sánchez, Sebastián	6	
Maestre Rodríguez, Francisco		3	2 50	2 50	Maestre Herrera, Teodoro	7	
Carlos Hernández, Vicente		4	3	3	Carlos Acosta, Estanislao	8	
Rodríguez Calvo, Claudio		4	4 50	1 50	Rodríguez Carlos, Santiago	9	
Barroso Sánchez, Domingo		8	4	4	Barroso Rolo, Demetrio	10	
Caballero Acosta, Teodora		3	..	5	Rodríguez Carlos, Eustasio	11	
Cañada García, Francisco		3	2 50	2 50	Cañada Ramos, José	12	
González Hernández, Juan		3	2 50	2 50	González González, Alejo	13	
Carlos Utrera, Justiniana		1	..	3	Gallego Carlos, Isaac	14	
Ramos Iglesias, María		2	..	4	Borrueco Ramos, Rufino	15	
Barroso Rolo, Patrocinio		3	..	5	González López, Vidal	16	
González Tobajas, Simona		1	..	3	García Caballero, Alberto	17	
García Moreno, Faustina		2	1	3	Pariante García, Juan	18	
Rodríguez Sánchez, Raimundo		6	5	3	Rodríguez Rodríguez, Gerardo	19	
Pulido Galindo, Vicenta		3	3	2	Acosta Pulido, Pedro	20	
Rodríguez Sánchez, Servando		..	..	..	Alejandro Rodríguez, Amancio	21	Desestimado
González Cristos, Dimas		3	3 50	1 50	González González, Boliviano	22	
Hierro González, Julián		5	4 50	2 50	Hierro Caballero, Santiago	23	
Sánchez Quijada, Julián		4	4 50	2 50	Sánchez Cristos, Justiniano	24	
González Acosta, Baldomera		2	..	4	Retortillo Campos, Julián	25	
Campos Hurtado, Epifania		5	4 50	2 50	Campos Campos, Mateo	26	
Campos Moreno, Francisco		4	3 50	2 50	Campos Berrueco, Baltasar	27	
Campos Berrueco, Nieves		2	..	4	Paniagua Mateos, Sixto	28	
Gordo Recio, Jacinta		3	1 50	3 50	Carlos Gordo, Manuel	29	
Domínguez Hernández, Paulina		1	..	3	Domínguez Pascual, Julián	30	
Gutiérrez Noguier, Victoria		2	..	4	Germán Santibáñez, Luis	31	
Cano Márquez, Telesfora		2	..	4	García García, Francisco	32	
Martín Tejeda, Máximo		2	1 50	2 50	Simón Retortillo, Serapio	33	
Berrueco Roncero, Creencia		2	..	4	González González, Polonio	34	
Pérez Martín, Severiana		3	1	4	Castillo Pérez, Jacinto y Daniel	35	
Sánchez Carlos, Francisca		2	..	4	Campos Martín, Juan	36	
Rodríguez Calvo, Marcelino		6	5	3	Rodríguez Sobrado, Práxedes	37	
Engracia Perianes, Petra		1	..	3	González Caballero, Nicolás	38	
Caballero Iglesias, Nicolasa		3	1	4	González Caballero, Francisco	39	
Martín González, Eleuterio		3	4	1	Martín Rodríguez, Eliseo	40	
Sánchez López, Felisa		2	..	4	Iglesias Sánchez, Justo	41	
Manzano González, Julián		3	3	2	Manzano Rodríguez, Angel	42	
Retortillo Acosta, Raimundo		2	1	3	Retortillo Campos, Edilberto	43	
Acosta González, Agustín		3	4	1	Acosta Gutiérrez, Timoteo	44	
Morán García, Paula		2	..	4	Bernal Sánchez, Alejandro	45	

Calzadilla a 8 de Marzo de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Emeterio Gutiérrez. —El Secretario, Santiago Márquez.

**Ayuntamiento de Torrecilla de los Angeles**

Martín Galán, Rita	De esta villa	2	..	4	Hierro Galán, Ladislao	1	
Galán Domínguez, Clara		1	..	3	Quiñones Sánchez, Leoncio	2	
Martín Gómez, Valentina		1	0 50	2 50	Gómez Gómez, Cayetano	3	
Rodríguez Hernández, Juan		3	2 50	2 50	Rodríguez Gómez, José	4	
Simón Sánchez, Melitona		1	..	3	Duarte Simón, Urbano	5	
Sánchez Hierro, Guadalupe		4	2	4	Cáceres Sánchez, Isacio	6	
Domínguez Aparicio, Sebastián		4	4	2	Domínguez, Azabal, Alfonso	7	
López Gómez, Felipe		2	2 50	1 50	López Iglesias, Alejandro	8	
Quiñones Sánchez, Nicolás		4	4 50	1 50	Quiñones Gómez, Evaristo	9	
Cáceres Rodríguez, Sebastiana		4	4	2	Gómez Cáceres, Rufino	10	
Martín Hernández, Juan		4	4	2	Martín Galán, Vidal	11	
Galán Gómez, Marcelino		4	4	2	Galán Rodríguez, Crispin	12	
Sánchez Sánchez, Valentín		9	5	3	Sánchez Vegas, Sinfioriano	13	
Sánchez Galán, Maximino		4	4 50	1 50	Sánchez Sánchez, Petronilo	14	
Sánchez Peñasco, Elias		4	4 25	1 75	Sánchez Calvo, Agustín	15	
Martín Sánchez, Iluminada		2	2	2	Ovelar Martín, Teodoro y Sinforsoso	16	
Rodríguez Gómez, Telesforo		3	3 75	2 50	Rodríguez Simón, Adolfo	17	
Hierro Galán, Demetrio		3	2 50	1 50	Hierro Galán, Marcelo	18	
Sánchez Hierro, Práxedes		1	1	2	Cáceres Sánchez, Alfredo	19	
Cáceres Rodríguez, Juan		2	2	2	Cáceres Gómez, Paulino	20	
Ramos Lozano, Quintina		3	2	3	Gómez Ramos, Emiliano	21	
Conejero Parras, Vicenta		2	1 50	2 50	Conejero Porrás, Ciriaco	22	
Quiñones Sánchez, Julián		4	3	1	Quiñones Martín, Nicolás	23	
Pino Martín, Francisco		3	4	3	Pino Panadero, Galo	24	
González Santos, Venancio		3	3 50	1 50	González Gómez, Fabián	25	Muerto

Torrecilla de los Angeles a 2 de Marzo de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Vicente de Cáceres Hernández. —El Secretario, Aquilino Ruiz Corchero.

Continuará)